

nes. Departamento: Física Aplicada. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Electricidad y Magnetismos y Campos Electromagnéticos e investigación en Microondas en Comunicaciones (220210, 332505). Clase de convocatoria: Concurso de méritos.

Plaza número 278/1986. Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento: Ingeniería Agroforestal. Departamento: En constitución. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia e investigación y Mecanización Agraria. Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza número 290/1986. Cuerpo: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento: Ingeniería Agroforestal. Departamento: En constitución. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia e investigación en Construcción Resistencia de Materiales, Cálculo de Estructuras y Aplicación a las Construcciones Agrícolas. Código 310203. Clase de convocatoria: Concurso.

Y habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes previsto en la base cuarta de la convocatoria, sin que se haya presentado ningún aspirante,

Este Rectorado ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desiertas las plazas arriba referenciadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Santiago, 8 de septiembre de 1986.-El Rector.

24987 *CORRECCION de errores de la Resolución de 28 de julio de 1986, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se hacen públicas las Comisiones que han de juzgar los concursos para las plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 192, de 12 de agosto de 1986, se transcribe a continuación la siguiente rectificación:

Página 28413, donde dice: «... Comisión Titular. Presidente: Nieto Muñoz, María José ...», debe decir: «... Nieto Muñoz, Donatila ...».

24988 *CORRECCION de errores de la Resolución de 29 de julio de 1986, de la Universidad de Alicante, por la que se convoca a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios de esta Universidad.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 194, de fecha 14 de agosto de 1986, páginas 28694 a 28700, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el anexo I, plaza de Profesor titular de Universidad, área de conocimiento Química Física, donde dice: «Química-Física (Química Cuántica)», debe decir: «Química Física».

ADMINISTRACION LOCAL

24989 *RESOLUCION de 6 de agosto de 1986, del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, referente a la convocatoria para la provisión, mediante promoción interna por concurso-oposición, de una plaza perteneciente a la Escala de Administración General.*

Don Manuel Ruiz Lucas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla),

Hago saber: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de julio de 1986, procedió a la aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión, mediante promoción interna por concurso-oposición, de una plaza perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala de Administrativo, en desarrollo de la oferta pública de empleo para 1986, con arreglo a las siguientes

BASES

1. *Objeto.*-Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de promoción interna por concurso-oposición, de una plaza vacante en la plantilla orgánica incluida en la oferta

pública de empleo para 1986, cuyas características son las que a continuación se indican:

Escala: Administración General.

Subescala: Administrativo.

Grupo: C.

Retribuciones: Básicas, correspondientes al grupo indicado y complementarias que le pertenezcan, conforme a la legislación vigente en esta materia.

2. *Requisitos.*-Son requisitos necesarios para ser admitido los siguientes:

a) Ser funcionario de este Ayuntamiento, en situación de activos, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas o supernumerario, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala de Administrativo, con un mínimo de cinco años de servicios en la misma.

b) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

Los requisitos indicados deberán reunirse por los aspirantes en la fecha en que termina el plazo de presentación de instancias.

3. *Instancias.*-Las instancias para participar en la convocatoria, que deberán ajustarse al modelo que figura como anexo II de estas bases, se presentarán debidamente reintegradas en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales desde la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo contener declaración expresa de que el aspirante reúne todos y cada uno de los requisitos fijados en la base número 3.

Asimismo, las instancias podrán ser presentadas, utilizando cualquiera de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en la fecha en que fueron entregadas en las oficinas y dependencias en aquél indicadas.

4. *Derechos de examen.*-Los aspirantes deberán ingresar en la Depositaria de Fondos de este Ayuntamiento la cantidad de 1.500 pesetas, en concepto de derechos de examen, debiendo acompañar el resguardo acreditativo del ingreso a la instancia.

5. *Lista de admitidos y excluidos.*-Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde o, en su caso, la Comisión Municipal de Gobierno, procederá a la aprobación de la lista de admitidos y excluidos que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, debiendo indicarse el plazo de subsanación de errores o faltas, que en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se concede a los aspirantes excluidos. Dicha resolución podrá ser objeto de reclamación durante el plazo de quince días a contar desde la publicación de la misma en el diario oficial indicado.

6. *Tribunal.*-El Tribunal calificador estará integrado por las siguientes personas:

Presidente: El Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: Un representante del profesorado oficial, designado por la Delegación Interprovincial del Instituto de Estudios de Administración Local de Sevilla; un representante de la Comunidad Autónoma, designado por la Delegación Provincial de la Consejería de Gobernación; un miembro de la Corporación o persona designada por ésta, y un funcionario de carrera del Ayuntamiento.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Al tiempo de ser designados los miembros del Tribunal se nombrarán sus respectivos suplentes. En la designación de los miembros del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual, al menos, la mitad más uno de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimiento que la exigida para los aspirantes, y la totalidad de los mismos deberán tener igual o superior nivel académico.

No podrán ser designados para formar parte del Tribunal aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

De la composición del Tribunal se dará publicidad mediante inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que durante un plazo máximo de quince días a partir de aquélla puedan los interesados en el procedimiento efectuar reclamaciones.

7. *Abstención y recusación de los miembros del Tribunal.*-Los miembros del Tribunal deberán abstenerse y, en su caso, podrán ser recusados, cuando concurra en ellos algunas de las causas establecidas con carácter general en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, además de la específica señalada en el apartado tercero de la base anterior, a cuyo efecto se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 21 del texto legal referido.

8. *Actuación del Tribunal.*—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, adoptándose sus acuerdos por mayoría.

El Tribunal está facultado para resolver cualquier cuestión que se plantee sobre la interpretación de las bases de la convocatoria, cuyas resoluciones vincularán a la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrá de practicarse las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

9. *Procedimiento de selección.*—El procedimiento se sustanciará en dos fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.

a) *Concurso:* En la fase de concurso se valorarán sólo y exclusivamente los méritos derivados de la antigüedad, entendiéndose por tal la que tenga el funcionario en el puesto de trabajo, perteneciente a la Escala y Subescala indicada en el apartado a) de la base número 2. A este efecto, los servicios prestados se computarán a razón de cero puntos por mes o fracción de servicio efectivo, sin que en ningún caso, del total de puntos resultantes pueda exceder del 20 por 100 del total de puntos del concurso-oposición.

b) *Oposición:* Constará de tres ejercicios, todos ellos obligatorios y eliminatorios, a desarrollar en el orden y con el contenido que se indica a continuación:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de noventa minutos, un tema de carácter general determinado por el Tribunal, inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el programa que figura como anexo I de esta convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe alguno del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

Se valorarán especialmente en este ejercicio la facultad de redacción y el nivel de formación general.

El ejercicio deberá ser leído por el aspirante ante los miembros del Tribunal, inmediatamente después de su realización, pudiendo ser preguntado sobre cualquier cuestión relacionada con el tema propuesto.

Segundo ejercicio: Consistirá en responder a un cuestionario de respuestas alternativas (test) sobre el contenido del programa reseñado en el anexo I, con un mínimo de 100 y un máximo de 120 preguntas, en un tiempo máximo de una hora.

Tercer ejercicio: Se desarrollará igualmente por escrito, durante un periodo máximo de noventa minutos, consistiendo en la redacción de un informe con propuesta de resolución entre dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio relativo a tareas administrativas cuya realización corresponde a los funcionarios de la Subescala de Administrativos.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada explicación de la normativa vigente.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

10. *Calificación de los ejercicios.*—El máximo de puntos que podrán obtener los aspirantes en esta fase será de 30, ateniéndose el Tribunal en la calificación de los distintos ejercicios a las siguientes normas:

1. El primer y tercer ejercicios serán calificados con un máximo de 10 puntos y un mínimo de 5 puntos, considerándose eliminados aquellos aspirantes que no superen esta última cifra.

La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de la calificación de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

2. En el segundo ejercicio los aspirantes deberán contestar correctamente un mínimo equivalente al 75 por 100 de las preguntas formuladas, considerándose eliminados aquellos aspirantes que no superen dicho porcentaje. La puntuación de cada pregunta contestada correctamente será igual al resultado del cociente entre el número de preguntas formuladas y el total de puntos máximo del ejercicio.

11. *Lugar, día y hora de celebración de los ejercicios.*—Todos los ejercicios o pruebas de esta convocatoria se realizarán en el salón de actos del Ayuntamiento, debiéndose dar publicidad mediante inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de la hora y día de celebración del primer ejercicio, debiendo, en todo caso, mediar un plazo mínimo de quince días.

No será obligatoria la publicación de anuncios relativos a las restantes pruebas en el «Boletín Oficial» de la provincia, los cuales

se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores con veinticuatro horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de veinte días; no obstante lo indicado en los apartados precedentes, se podrá acordar la realización de todos los ejercicios que componen la fase de oposición en un solo día, siempre que el número de aspirantes lo posibilite y, en todo caso, no sean perjudicados los derechos de aquéllos.

12. *Orden de actuación.*—Conforme al sorteo realizado el día 10 de julio de 1986 para determinar el orden de actuación de los aspirantes a las distintas plazas recogidas en la oferta pública de empleo de 1986, las pruebas de esta convocatoria, en aquellos supuestos en los que no pueda realizarse conjunta y simultáneamente por todos los aspirantes, serán iniciadas por aquél cuyo primer apellido comience por la letra H, y si no hubiere ningún aspirante en quien concorra esta circunstancia, se seguirá por la letra inmediatamente posterior a la indicada en el orden alfabético y así sucesivamente.

13. *Orden definitivo.*—Una vez terminados los ejercicios de la oposición, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éste el número de las plazas convocadas y sin que quepa adoptar en ningún caso la resolución de aprobado sin plaza u otras semejantes, elevando dicha relación con propuesta de resolución al señor Alcalde o, en su caso, Comisión Municipal de Gobierno, quien efectuará el nombramiento correspondiente.

14. *Presentación de documentos.*—Una vez efectuado el nombramiento referido en la base anterior, el aspirante deberá presentar en el plazo de los veinte días naturales siguientes a la notificación de aquél, en la Secretaría General del Ayuntamiento los documentos que a continuación se especifican:

a) Fotocopia compulsada o acompañada del original para su cotejo del título exigido como requisito para participar en el concurso-oposición o, en su lugar, certificado acreditativo de haber aprobado los estudios necesarios para su obtención o abono de los derechos para su expedición.

b) Certificación acreditativa de su condición de funcionario de este Ayuntamiento, con indicación de la Subescala a la que pertenezca, situación administrativa y años de servicio en la Subescala.

No será necesario presentar los documentos acreditativos de las circunstancias contempladas en los apartados a), b), d) y e) del artículo 135 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, siempre que ya hubieran sido acreditados para la obtención de su anterior nombramiento.

15. *Falta de presentación de documentos.*—Quienes dentro del plazo indicado en la base anterior y, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación señalada no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que se pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia. En tal supuesto, el llamamiento se efectuará en favor del aspirante que figura a continuación conforme al orden fijado en la relación de aprobados.

16. *Toma de posesión.*—Una vez efectuado por la Alcaldía el nombramiento correspondiente, el concursante deberá tomar posesión de su cargo previa prestación de juramento o promesa en la forma legalmente establecida, dentro del plazo señalado en el artículo 35 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, aprobado por Decreto de 30 de mayo de 1952, para lo cual deberá personarse ante el Secretario general.

Quien sin causa justificada no tomare posesión en el plazo señalado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 137 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, no adquirirá la condición de funcionario, con pérdida de los derechos del concurso-oposición.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—Términos y plazos:

a) Los plazos se contarán siempre a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación o notificación de la resolución de que se trata.

b) Siempre que no se exprese lo contrario, se entiende que en los plazos fijados por días, éstos son hábiles, excluyéndose los feriados.

c) Si el plazo se computa por meses, éstos se computarán de fecha a fecha. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entiende que el plazo vence el último día del mes.

d) Cuando el último día del plazo sea inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Segunda.-Régimen jurídico de la convocatoria, sus bases y actos dictados en su aplicación:

La convocatoria y sus bases, una vez publicadas, solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley de Procedimiento Administrativo, excepto el número de las vacantes convocadas, dentro de los límites de la oferta anual de empleo público, si viniese impuesto por necesidades del servicio. En este supuesto no será preceptiva la apertura de un nuevo plazo de presentación de instancias.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tercera.-Publicaciones: A excepción hecha del anuncio de convocatoria y sus bases, que se insertarán en el «Boletín Oficial del Estado», los restantes anuncios y publicaciones en diarios oficiales, previstos en estas bases, lo serán en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla».

Podrán ser publicadas al mismo tiempo, las resoluciones por las que se aprueben las listas de admitidos y excluidos se designen los miembros del Tribunal y se fija el día y hora de celebración del primer ejercicio, si bien el procedimiento se suspenderá cuanto fuere preciso, para resolver las reclamaciones que se pudieren presentar contra la lista y nombramiento de los miembros del Tribunal.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

Castiblanco de los Arroyos, 6 de agosto de 1986.-El Alcalde, Manuel Ruiz Lucas.-13.787-E (64010).

ANEXO I TEMARJO

- Tema 1. El Estado. Concepto. Elementos. Formas de Estado.
Tema 2. La división de poderes. Relaciones entre los poderes del Estado.
Tema 3. La Constitución Española de 1978. Principios Generales.
Tema 4. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
Tema 5. La Corona. El poder legislativo.
Tema 6. El Gobierno. Administración del Estado.
Tema 7. El poder judicial.
Tema 8. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía.
Tema 9. La Administración Pública en el ordenamiento español. Clases de Administraciones Públicas.
Tema 10. Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
Tema 11. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley; Sus clases.
Tema 12. El Reglamento: Sus clases. Otras fuentes del Derecho Administrativo.
Tema 13. El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.
Tema 14. El acto administrativo: Conceptos. Elementos del acto administrativo.
Tema 15. Principios generales del procedimiento administrativo. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: Días y horas hábiles. Cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos.
Tema 16. Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.
Tema 17. La teoría de la invalidez del acto administrativo: Actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de oficio.
Tema 18. Los recursos administrativos. Clases. Recurso de alzada. Recurso de reposición. Reclamaciones económico-administrativas.
Tema 19. Principios generales y clases de contratos administrativos. La selección del contratista. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.
Tema 20. Los derechos reales administrativos. El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.
Tema 21. La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.
Tema 22. Las formas de la actividad administrativa. El fomento. La Policía.
Tema 23. El servicio público. Nociones generales. Los modos de gestión del servicio público.

Tema 24. Consideración económica de la actividad financiera. El Derecho Financiero: Concepto. Los sujetos de la actividad financiera.

Tema 25. El gasto público y sus clases. El control del gasto público. Idea general del gasto público en España.

Tema 26. Los ingresos públicos: Concepto y clases. El impuesto. Las tasas fiscales.

Tema 27. El presupuesto. Doctrina clásica y concepciones modernas del presupuesto. Idea general del presupuesto español.

Tema 28. La Ley General Presupuestaria: Estructura.

Tema 29. El régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 30. La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

Tema 31. El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 32. Organización municipal. Competencias.

Tema 33. El régimen general de las elecciones locales.

Tema 34. Estructuras supramunicipales. Mancomunidades de municipios. Las agrupaciones municipales: La comarca.

Tema 35. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 36. Relaciones entre Entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 37. La función pública local. Organización.

Tema 38. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 39. Derechos económicos de los funcionarios locales. Derechos pasivos. La Seguridad Social.

Tema 40. Los bienes de las Entidades Locales. Clases. El dominio público local.

Tema 41. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión. Consideración especial de la concesión.

Tema 42. Intervención administrativa en la defensa del medio ambiente.

Tema 43. Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 44. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 45. Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana: Sus principios inspiradores. Competencia urbanística municipal.

Tema 46. Instrumentos de planeamiento. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 47. Ejecución de los planes de ordenación. Sistemas de actuación urbanística. La clasificación del suelo.

Tema 48. Intervención en la edificación y uso del suelo.

Tema 49. Haciendas locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 50. Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 51. Los presupuestos locales.

ANEXO II

Don con documento nacional de identidad, vecino de con domicilio en de años de edad,

Expone: Que publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número de fecha las bases reguladoras de la convocatoria, por concurso oposición, para la provisión mediante promoción interna de una plaza de Administrativo de Administración General, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, declara que reúne los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria para poder ser admitido, lo que se acreditará en el momento en que sea requerido por ese Ayuntamiento, alegando los siguientes méritos:

Por todo lo expuesto suplica que, por presentada en tiempo y forma, sea admitida esta solicitud, con los documentos que se adjuntan, para ser admitido para concurrir a las pruebas selectivas contempladas en las bases referidas.

..... de de 198.....

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Castiblanco de los Arroyos (Sevilla).

A la instancia deberá acompañarse fotocopia compulsada del documento nacional de identidad y resguardo acreditativo de haber hecho efectivo el ingreso de los derechos de examen.